



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00280** - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, donde se pronunciaron respecto del predio objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se tiene por incorporadas al proceso, las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla respectiva, sin embargo, la misma deberá repetirse por cuanto se omitió la identificación de este estrado Judicial (Juzgado Séptimo Civil del Circuito **de Bogotá**).

De otra parte, se tiene por incorporado a los autos la publicación realizada por el extremo actor frente al emplazamiento del demandado y de las PERSONAS INDETERMINADAS. No obstante, previo al registro nacional de emplazados en la página WEB de la Rama Judicial, deberá procederse a la **inscripción de la demanda** en el FMI 50C-559554 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Cumplido lo anterior, se designará curador *ad litem*.

Finalmente, se tiene por incorporado al expediente el acuerdo de voluntades celebrado entre el aquí demandante Luis Jairo Nieto Agatón y José Montañez, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. No obstante, este último deberá acreditar su derecho de postulación e indicar la calidad en la que comparece al proceso.

Se insta a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 7 del 2-feb-2022